

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS		
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/0217

1. OBJETIVO

Verificar y analizar la información contenida en la declaración de sujetos colectivos y sus documentos anexos, con el propósito de evaluar y resolver la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

2. ALCANCE

Desde la solicitud de los formatos para tomar declaraciones a los sujetos colectivos, hasta la proyección del Acto Administrativo con la decisión sobre la inclusión o no en el RUV. Adicionalmente, contempla la respuesta a las acciones constitucionales interpuestas a partir de los actos administrativos generados para los sujetos colectivos.

3. DEFINICIONES

- **Acto administrativo:** todo acto dictado por la administración en el ejercicio de una potestad administrativa y mediante el que manifiesta su voluntad sobre los derechos, libertades o intereses de otros sujetos públicos o privados, bajo el control de la jurisdicción contencioso administrativa. En esta actividad no interviene el oferente.
- **Sujeto de reparación colectiva:** el artículo 151 de la Ley 1448 de 2011 reconoce la existencia de tres tipos de sujetos colectivos susceptibles de ser reparados colectivamente: comunidades (étnicas y no étnicas), grupos y organizaciones (sociales, sindicales o políticas), por lo cual para fines del registro de estos sujetos, es necesario identificar y analizar los daños y vulneraciones a sus derechos colectivos en un lapso establecido, como consecuencia de hechos victimizantes ocurridos con ocasión al conflicto armado interno.

En el artículo 152 se define que los Sujetos de Reparación Colectiva son:

- A. Comunidad:** Conjunto de personas establecidas en un área geográfica determinada a partir de un reconocimiento jurídico, político o social, o en razón de su cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. La comunidad se caracteriza por mantener una estrecha relación con el territorio, en donde reafirma su identidad colectiva a través de prácticas sociales vinculantes; éstas prácticas visibilizan la cohesión social y la pervivencia, que se relacionan con la historia de la comunidad, así como con su memoria colectiva. Así mismo, se identifican unos propósitos comunes y unas formas de relacionamiento, en el marco de las prácticas colectivas.

Se reconocen en esta categoría general dos tipos de comunidad: étnicas y no étnicas.

- 1) **Comunidades o Pueblos Indígenas:** el Decreto 4633 de 2011 define que son víctimas "(...) los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados que hayan sufrido daños como consecuencia de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos, derechos fundamentales y colectivos, crímenes de lesa humanidad o infracciones al derecho internacional humanitario por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985 y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno". De este modo los pueblos indígenas por sus características étnico-territoriales, culturales e identitarias, han sufrido daños de carácter colectivo y requieren medidas específicas para

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN			
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS			
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/0217	Página 2 de 9

la reparación como colectivo, atendiendo a la Ley de Origen. El título II define a los daños y afectaciones especialmente en los artículos 42, 43, 44, 45 y 46.

- 2) **Kumpanias del Pueblo Rrom:** El Pueblo Rrom se encuentra constituido en Kumpaños:” son comunidades que en Colombia se han establecido o se ubican en barrios específicos de ciudades principales e intermedias del país. Las constituyen diferentes familias sin que exista alguna jerarquía explícita entre ellas, pero si una regla de residencia patrilocal. <http://www.mininterior.gov.co/content/kumpania-kumpany-plural>
- 3) **Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras:** el decreto 4635 de 2011 define que son víctimas “(...) las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como sujetos colectivos y a sus miembros individualmente considerados, que hayan sufrido un daño en los términos definidos en este decreto por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las Normas Internacionales de Derechos Humanos y que guarden relación con factores subyacentes y vinculados al conflicto armado interno.”

Así mismo, la ley contempla Comunidades no étnicas como las de cabeceras municipales, corregimientos o veredales, incluso en entornos urbanos, que son identificables bajo características especiales, o bien las comunidades universitarias, que serán reconocidas sin importar su formalización o que no cuenten con personería jurídica.

B. Grupo: conjunto de personas vinculadas entre sí que actúan y mantienen interacciones, por haber decidido hacer parte de un colectivo conformado en torno a un objetivo común, que cuenta con una estructura de relacionamiento, en la que cada individuo cumple roles diferentes, mutuos y dirigidos a desarrollar la finalidad acordada para el grupo, que se encuentra directamente vinculada con el proyecto del colectivo.

C. Organización social o política. Conjunto de personas vinculadas entre sí por su pertenencia formal a un colectivo, el cual se conforma con el fin de lograr un objetivo común y consensuado. Este tipo de colectivos cuentan con recursos tangibles, intangibles y humanos¹; con una estructura organizacional, y con medios que les permiten desarrollar su objetivo, el cual se encuentra directamente relacionado con su proyecto colectivo y determina tanto sus prácticas colectivas, como sus formas de relacionamiento. Tal es el caso de sindicatos, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

- **Bases de registro de víctimas:** Son las diferentes bases de datos con las que cuenta la Subdirección (SIPOD, SIRA, SIV, RUV), así como las bases de datos oficiales (ICBF, ACR etc.).
- **RUV:** Registro Único de Víctimas es una herramienta administrativa que soporta el procedimiento de registro de las víctimas (Artículo 2.2.2.1.1. Decreto 1084 de 2015)
- **SIRAV:** Sistema de información de víctimas, el cual contiene los módulos para la gestión de los procesos de actos administrativos y notificaciones del registro único de víctimas.

¹ Por recursos tangibles se entienden los activos físicos de la organización, como bienes muebles e inmuebles y financieros, entendiendo éstos como toda forma de activo con liquidez inmediata (dinero, depósitos, bonos, etc.). Por recursos intangibles se entenderá: Es el capital adquirido por el colectivo, como por ejemplo su reconocimiento, su know how y sus prácticas organizativas. Finalmente, por recurso humano, se entienden las características que tienen los miembros del sujeto colectivo, respecto a la disposición de sus conocimientos y habilidades, para el logro del proyecto colectivo.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS		
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/0217

- **FSC:** Formulario Único de Declaración de Sujeto Colectivo

NORMATIVIDAD APLICABLE

La Normatividad requerida para el desarrollo de las actividades citadas en el presente procedimiento se encuentra definida en el Normograma de la Unidad, disponible para consulta en la página web.

5. CRITERIOS DE OPERACIÓN

El líder del procedimiento mensualmente, realiza seguimiento al cumplimiento de la asignación de declaraciones.

Una vez termina el primer trimestre de cada año, el líder del procedimiento realiza seguimiento del cumplimiento de las metas a través del indicador de gestión, con el fin de reportar la valoración en términos.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
1.	Solicitar el Formato de declaración de Sujetos Colectivos al correo solicitudesFUD@unidadvictimas.gov.co , o al líder del procedimiento a través de correo electrónico respectivo.	Solicitud del Ministerio Público para un (FSC)	Ministerio Público	Formato único de declaración sujetos colectivos (FSC)	CI
2.	Autorizar el envío de los formularios de sujeto colectivo Nota: se indaga a las oficinas del Ministerio Público o se valida si ya recibieron capacitación para la toma de declaración de sujetos colectivos.	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC) con número de formulario	CI
3.	Enviar y recibir formularios de sujeto colectivo de acuerdo a los procedimientos establecidos (Véase Procedimiento Registro en el RUV de quien alega la condición de víctima)	(FSC) con número de formulario	Procedimiento Registro en el RUV Ministerio Público	Correo electrónico con confirmación; Formato Control Colectivos	CE CI
4. PC	Solicitar capacitación al equipo de valoración de sujetos colectivos. ¿Se requiere capacitar a los funcionarios del Ministerio Público	Solicitud de capacitación por	Ministerio Público	Confirmación de Capacitación	CE

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS		
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/2017

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	<p>SI: Continúe con la siguiente actividad.</p> <p>NO: Para los casos en que los funcionarios del Ministerio Público hayan sido capacitados anteriormente continua con la actividad 7.</p>	parte del Ministerio Público			
5.	<p>Estructurar y coordinar la capacitación en toma de declaración de sujetos colectivos para los funcionarios del Ministerio Público de acuerdo a los lineamientos dados en el Manual para tal fin. (Véase Manual para el Desarrollo de Procesos de Formación en Toma de Declaración)</p> <p>Nota: en los casos que se requiera se debe apoyar la toma de declaración con los funcionarios del Ministerio Público.</p>	Confirmación y Coordinación de la capacitación	Equipo valoración de solicitudes de sujetos colectivos	<p>Acta de reunión</p> <p>Acta de asistencia</p> <p>Control de capacitaciones</p>	CI
6.	Tomar la declaración de los sujetos colectivos y enviar mediante correo certificado a la Subdirección de Valoración y Registro.	Formato único de declaración sujeto colectivo diligenciado y con número de formulario	Ministerio Público	<p>FSC diligenciado</p> <p>Guía de envío (relación del FSC)</p>	<p>CI</p> <p>CE</p>
7. PC	<p>Recibir y verificar que el formato cumpla con los requisitos mínimos de diligenciamiento y coherencia (Véase Manual criterios de valoración- Capítulo V).</p> <p>¿El formulario cumple con los requisitos mínimos de diligenciamiento?</p> <p>SI: Posteriormente, se surte el proceso establecido para el alistamiento y radicación de las declaraciones colectivas (Véase manual de alistamiento y radicación).</p> <p>Continúe con la actividad 11.</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad 8.</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Apoyo procedimiento valoración colectivos	<p>Formato Control Colectivos</p> <p>Digitalización del FSC en el aplicativo AS DOC</p>	CI
8.	Revalidar la información de la declaración (FSC)	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Apoyo Procedimiento de valoración de sujetos colectivos.	Formato Control Colectivos	CI
9.	Emitir oficio de devolución al Ministerio Público, indicando las inconsistencias encontradas en el formulario y remitir mediante correo electrónico.	Formato Control Colectivos	Apoyo jurídico valoración colectivos	Oficio/ correo electrónico de Devolución	CE

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN			
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS			
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/2017	Página 5 de 9

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
10.	<p>Recibir la respuesta del oficio a través del correo electrónico con la aclaración de la inconsistencia encontrada y continuar con la actividad 12</p> <p>Nota: Cuando la respuesta no subsane la inconsistencia en el formulario, se debe reiterar solicitud mediante correo electrónico al Ministerio Publico con el fin de dar continuidad al procedimiento</p>	Correo electrónico con Respuesta del Oficio de Devolución	Ministerio Público	<p>Formato Control Colectivos</p> <p>Correo electrónico</p>	<p>CI</p> <p>CE</p>
11.	Diligenciar formato correspondiente y realizar asignación de las declaraciones mediante correo electrónico a cada valorador.	<p>Matriz de Seguimiento de Colectivo</p> <p>Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)</p>	Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	<p>Formato Control Colectivos</p> <p>Correo electrónico de asignación para el valorador</p>	CI
12. PC	<p>Verificar si la declaración cumple con los requisitos mínimos para ser valorada. (Ver Notas)</p> <p>Nota 1: Los requisitos mínimos son, información del declarante, la georreferenciación y que cumpla con las características de un colectivo. (Véase manual criterios valoración capítulo V).</p> <p>¿El formulario cumple con los requisitos mínimos?</p> <p>SI: Continúe con la actividad 14.</p> <p>NO: Continúe con la siguiente actividad.</p> <p>Nota 2: Para los casos en que el valorador evidencie inconsistencias en el cumplimiento de los requisitos mínimos, este debe reportarlas al Líder del procedimiento de valoración de solicitudes de sujetos colectivos, quien debe subsanarla con el Ministerio Publico.</p>	Asignación por vía correo electrónico	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Formato Control Colectivos	CI
13.	<p>Enviar al Líder por correo electrónico las inconsistencias encontradas por parte del valorador.</p> <p>Nota 1: El líder Subsana la información con el Ministerio Público y remite respuesta al valorador.</p>	FSC verificado con inconsistencias	<p>Valorador solicitudes de sujetos colectivos</p> <p>Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos</p>	Correo electrónico	CI
14.	<p>Realizar análisis de herramientas jurídicas, de contexto y técnicas.</p> <p>Paso 1: Verificar Generales de Ley</p> <p>Paso 2: Caracterizar al sujeto colectivo</p>	Formato único de declaración sujeto colectivo (FSC)	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Proyecto Acto administrativo	CI

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN			
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS			
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/2017	Página 6 de 9

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	<p>Paso 3: analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las presuntas vulneraciones a hechos colectivos. <i>(Véase manual criterios de valoración- capítulo V)</i></p> <p>Nota: Se deben analizar los hechos que configuran el daño como son: 1) la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de sus miembros; 2) el impacto colectivo por la violación de derechos individuales y 3) la violación de los derechos colectivos.</p> <p>Paso4: Consultar y analizar la información sobre dinámicas, modos de operación y eventos relacionados directamente con el conflicto armado, en una zona y tiempo específicos. Se considerarán las características del lugar como espacio - geográfico donde ocurrió el hecho, así como factores subyacentes y vinculados al conflicto armado.</p> <p>Nota: De igual forma se deben realizar consultas al Sistema de Alertas Tempranas, al Ministerio del Interior y Ministerio de Cultura. Así mismo, para el caso de comunidades y pueblos indígenas, planes de salvaguarda; para los demás se debe revisar la información aportada por observatorios étnicos y organizaciones étnicas. Para los casos de indígenas se cuenta con cinco grandes organizaciones nacionales, pero también hay organizaciones regionales.</p> <p>Paso 5: Consultar en las diferentes bases de datos que se dispongan para tal fin, en la Red Nacional de Información y en otras fuentes, los documentos de identidad y nombres de los solicitantes, con el fin de buscar información complementaria que aporten datos adicionales sobre las personas o los miembros del colectivo, su presencia en el lugar de los hechos y el acceso que tenga a los programas sociales del estado.</p> <p>Nota: Realizar consulta de las bases internas de la Subdirección de Valoración y Registro como las declaraciones de masivos y colectivos que tiene un Registro en el RUV.</p> <p>Paso 6: Realizar de acuerdo al caso, el análisis de las herramientas jurídicas, aplicando la normatividad nacional e internacional, así como las jurisprudencias vigentes que aporten elementos para fundamentar el otorgamiento o denegación de la inclusión en el RUV.</p> <p>Nota: Para la valoración de étnicos se implementan los Decretos Ley y se hace referencia a la jurisprudencia en materia de sujetos étnicos.</p> <p>Paso 7: Emitir concepto sobre la solicitud de inscripción en el Registro Único de Víctimas.</p>				

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN			
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS			
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/0217	Página 7 de 9

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	<i>Nota:</i> para los casos de colectivos no se realiza cargue en el aplicativo RUV, se lleva un registro en el Formato Control Colectivos donde se relaciona toda la información correspondiente a la declaración y la decisión tomada frente a la misma este se realiza de forma manual.				
15.	Enviar por correo el proyecto de Acto Administrativo al responsable de calidad del grupo valoración de solicitudes de sujetos colectivos y realizar el registro en el Formato Control Colectivos	Acto administrativo proyectado	Valorador de calidad de sujetos colectivos	Formato Control Colectivos	CI
16. PC	Realizar revisión uno a uno, con el fin de garantizar que el acto administrativo no contenga ningún tipo de error de fondo ni de forma. ¿Se aprobó el acto administrativo? SI: Continúe en la actividad 18. NO: Continúe en la actividad 17. Nota: Para los casos de colectivos cuando el proyecto de acto administrativo NO es aprobado, se envía por correo las observaciones al valorador bien sea de forma o de fondo.	Formato Control Colectivos Proyecto acto administrativo	Valorador de calidad de sujetos colectivos	Formato de supervisión de calidad para sujetos colectivos Correo electrónico con observaciones del Acto Administrativo Acto Administrativo aprobado	CI
17.	Corregir el acto administrativo de acuerdo a las observaciones expuestas por el valorador de calidad, bien sea de forma o fondo; posteriormente se envía por correo nuevamente la corrección del Acto Administrativo al supervisor de calidad	Correo electrónico con observaciones del Acto Administrativo	Valorador solicitudes de sujetos colectivos	Acto administrativo con observaciones subsanadas	CI
18.	Aprobar por parte del supervisor de calidad y luego del líder del procedimiento y enviar el Acto Administrativo para cargue en el Orfeo.	Acto administrativo con observaciones subsanadas	Valorador de Calidad Líder del procedimiento valoración de solicitudes de sujetos colectivos	Correo electrónico	CI
19.	Poner firma y convertir archivo a PDF.	Acto administrativo aprobado.	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Acto administrativo aprobado con firmas	CI
20.	Cargar el acto administrativo al aplicativo Orfeo directamente. Nota 1: Luego de cargar el acto administrativo se envía copia del A.A. a la Subdirección de Reparación	Acto administrativo aprobado con firmas	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Acto administrativo radicado en Orfeo	CI

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION			
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN			
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS			
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/2017	Página 8 de 9

N° PC	Descripción	Entradas Insumos	Responsable/ área o grupo de trabajo	Salidas, productos, registros	CI/CE
	Colectiva, para que sean ellos quienes gestionen la notificación. Nota 2: En caso de recursos de reposición por no inclusión y para derechos de petición por cambios en los actos son aclaratorios son resueltos por el procedimiento de valoración de solicitudes de sujetos colectivos. <i>(Véase manual recursos de reposición y derechos de petición sujetos colectivos)</i>				
21.	Enviar por medio de correo electrónico el número de radicado Orfeo del acto administrativo cargado para el procedimiento de Notificaciones	Numero de Radicado Orfeo del acto administrativo Cargado	Apoyo técnico procedimiento valoración colectivos	Formato Control Colectivos	CI
22.	FIN				

7. ANEXOS

Anexo 1.

- Manual de criterios de valoración
- Formato control colectivos
- Formato supervisión calidad colectivos.
- Formato macro notificación colectivos
- Formato control información colectivos
- Instructivos para gestión de procedimientos S.I.
 - Asignación o cambio de declarante
 - Cambio o asignación de fecha de Declaraciones
 - Cambio de Geografía para declaraciones o anexos
 - Cambio de estado de las declaraciones
 - Cambio de fecha anexos
 - Cambio Jefe de hogar
 - Reasignación de una declaración a otro usuario
 - Valoración Masiva
 - Asignación masiva
 - Cambio o asignación de fecha de Valoración
 - Anulación de consecutivos
 - Cambio de fuentes de los actos administrativos
 - Cargue y Búsqueda de imágenes

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		
	PROCESO: REGISTRO Y VALORACIÓN		
	PROCEDIMIENTO: VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE SUJETOS COLECTIVOS		
	Código: 510.05.08-11	Versión: 01	Fecha: 08/09/0217

Anexo 2.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha del cambio	Descripción de la modificación
1		Especificar las actividades realizadas en la valoración de declaración tipo colectivo.